

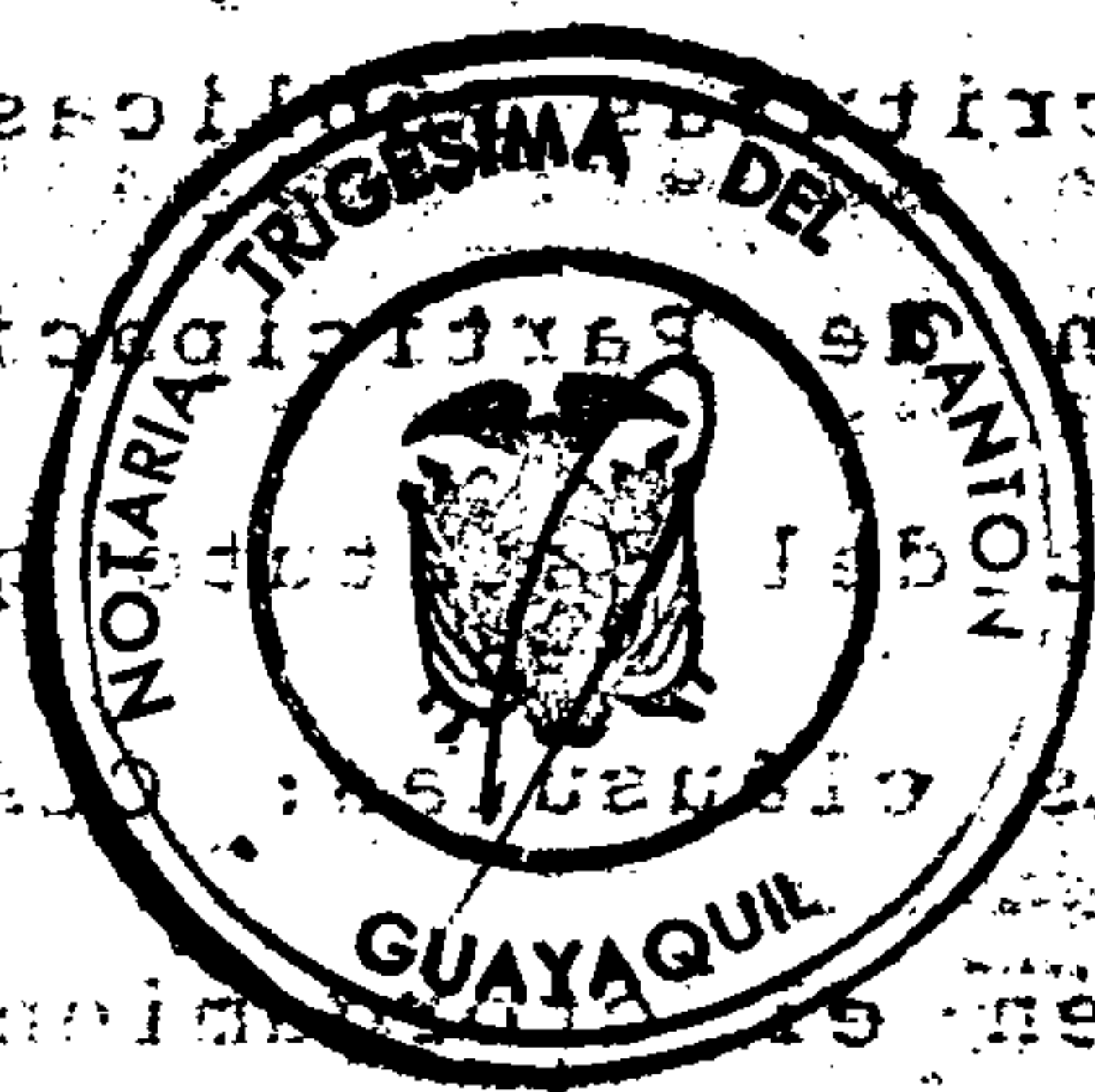
Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00002



CESION DE PARTICIPACIONES. EL
SEÑOR EDUARDO VERNAZA REQUENA
A FAVOR DEL SEÑOR MARIO
VERNAZA REQUENA Y OTROS. SP
REFORMA DE ESTATUTOS POR
AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA BLOQUES C. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

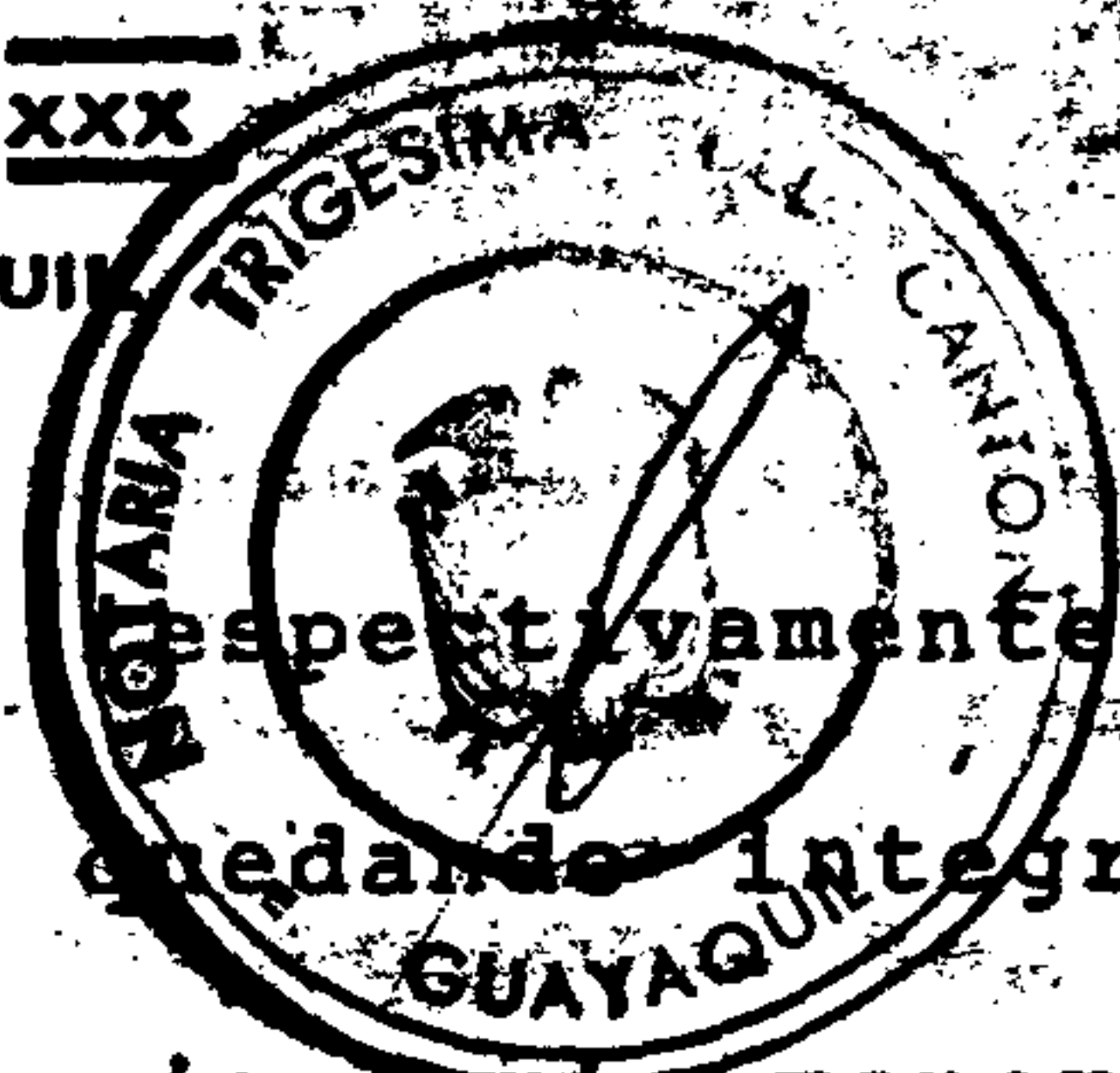
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Agosto de
mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, Abogado PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este
Cantón, comparecen: Por una parte, el señor Mauricio Vernaza
Amador, casado, ejecutivo, a nombre y en representación, en
su calidad de Gerente General, de la Compañía BLOQUES C.
LTDA., debidamente autorizado; y además, por sus propios
derechos; por otra parte, los señores Mario Vernaza Requena,
casado, ejecutivo, y Mario Vernaza Amador, casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; y por otra parte, el
señor Eduardo Vernaza Requena, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; los comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
de Cesión de Participaciones y Reforma de Estatutos por
ampliación del Objeto Social, a la que proceden como queda
expresado y con amplia y entera libertad; para su
otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:

1 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones,
3 ampliación del objeto social y Reforma del Estatuto que se
4 otorga en conformidad a las siguientes cláusulas: CLAUSULA
5 PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento de
6 esta Escritura el señor Mauricio Vernaza Amador, en su
7 calidad de Gerente general y como su representante legal, a
8 nombre de la Compañía BLOQUES C. LTDA. y por sus propios
9 derechos, en unión de los señores Eduardo Vernaza Requena,
10 Mario Vernaza Amador y Mario Vernaza Requena, para efectos
11 de realizar las declaraciones que en cláusula posterior
12 constará en esta Escritura.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:
13 Mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Octavo
14 de Guayaquil, Abogada Leonor Game Peña, el veinte de
15 Diciembre de mil novecientos setenta i tres, e inscrita en
16 el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de Enero
17 de mil novecientos setenta i cuatro, se constituyó la
18 compañía mediante escritura pública autorizada por el
19 Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el
20 diez de Diciembre de mil novecientos ochenta i dos, e
21 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el
22 dieciseis de Mayo de mil novecientos ochenta i tres, BLOQUES
23 C. LTDA., aumento su Capital Social a CINCO MILLONES DE
24 SUCRES. Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario
25 Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau el nueve de
26 Agosto de mil novecientos ochenta i tres, los socios señores
27 Mario Vernaza Requena y Augusto Salame Arzubiaga, cedieron
28 trescientos setenta i tres y noventa y dos participaciones,

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL



1 respectivamente a favor del señor Mauricio Vernaza Amador,
2 quedando integrado el capital social de la Compañía de la
3 siguiente manera: EDUARDO VERNAZA REQUENA, representando dos
4 mil quinientas participaciones; MARIO VERNAZA REQUENA,
5 representando dos mil ciento veinticinco participaciones; y,
6 MAURICIO VERNAZA AMADOR, representando trescientos setenta i
7 cinco participaciones, todas iguales y acumulativas e
8 indivisibles de UN MIL SUCRES. La Junta General de Socios
9 de la Compañía BLOQUES C. LTDA., en sesión celebrada el
10 veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta i ocho,
11 resolvió, con votación unánime del Capital Social, autorizar
12 la transferencia de sus dos mil quinientas participaciones
13 que el socio Eduardo Vernaza Requena realiza en la siguiente
14 forma: dos mil ciento veinticuatro a favor de Mauricio
15 Vernaza Amador; trescientos setenta i cinco a favor de Mario
16 Vernaza Requena; y una a favor de Mario Vernaza Amador; y,
17 ampliar el objeto social de la Compañía y como su
18 consecuencia reformar el Artículo Segundo del Estatuto
19 Social. CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: El
20 suscrito, Eduardo Vernaza Requena, en representación de sus
21 dos mil quinientas participaciones que tiene en el Capital
22 Social de Bloques C. Ltda., declara de manera expresa que es
23 su voluntad transferirlas, como en efecto las transfiere, a
24 favor de los señores: Mario Vernaza Requena, trescientos
25 setenta i cinco; Mauricio Vernaza Amador, dos mil ciento
26 veinticuatro; y, Mario Vernaza Amador, una, quienes a su vez
27 manifiestan expresamente, que aceptan la transferencia que
28 se hace en su favor. Además declaran expresamente todos los

1 nombrados en esta cláusula, que han negociado privadamente
2 el precio de las participaciones objeto de esta transacción,
3 por lo que no tienen en el futuro nada que reclamarse
4 mutuamente.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Con los

5 antecedentes enunciados en la cláusula segunda, el
6 compareciente Mauricio Vernaza Amador, a nombre y en
7 representación de la Compañía BLOQUES C. LTDA., en su

8 calidad de Gerente General, formula las siguientes

9 declaraciones: PRIMERA: Que con el consentimiento unánime

10 del Capital Social de su representada se autorizó la

11 transferencia de las dos mil quinientas participaciones que

12 tenía el socio señor Eduardo Vernaza Requena a favor de los

13 señores Mario Vernaza Requena, Mauricio Vernaza Amador y

14 Mario Vernaza Amador, correspondiéndole a cada uno

15 trescientos, setenta y cinco, dos mil ciento veinticuatro y

16 una, respectivamente.- SEGUNDA: Que con votación unánime del

17 Capital Social, se resolvió ampliar el objeto social de la

18 Compañía y como consecuencia, reformar el artículo

19 Segundo del Estatuto Social, todo en la forma y con el texto

20 constante en el Acta de Junta General de Socios de la

21 Compañía BLOQUES C. LTDA., celebrada el veintinueve de Enero

22 de mil novecientos ochenta i ocho y cuya copia debidamente

23 certificada se insertará en esta Escritura como documento

24 habilitante; y por último, que fué debidamente autorizado

25 por la antes referida Junta y que la Nacionalidad de los

26 suscriptores de las participaciones transferidas es

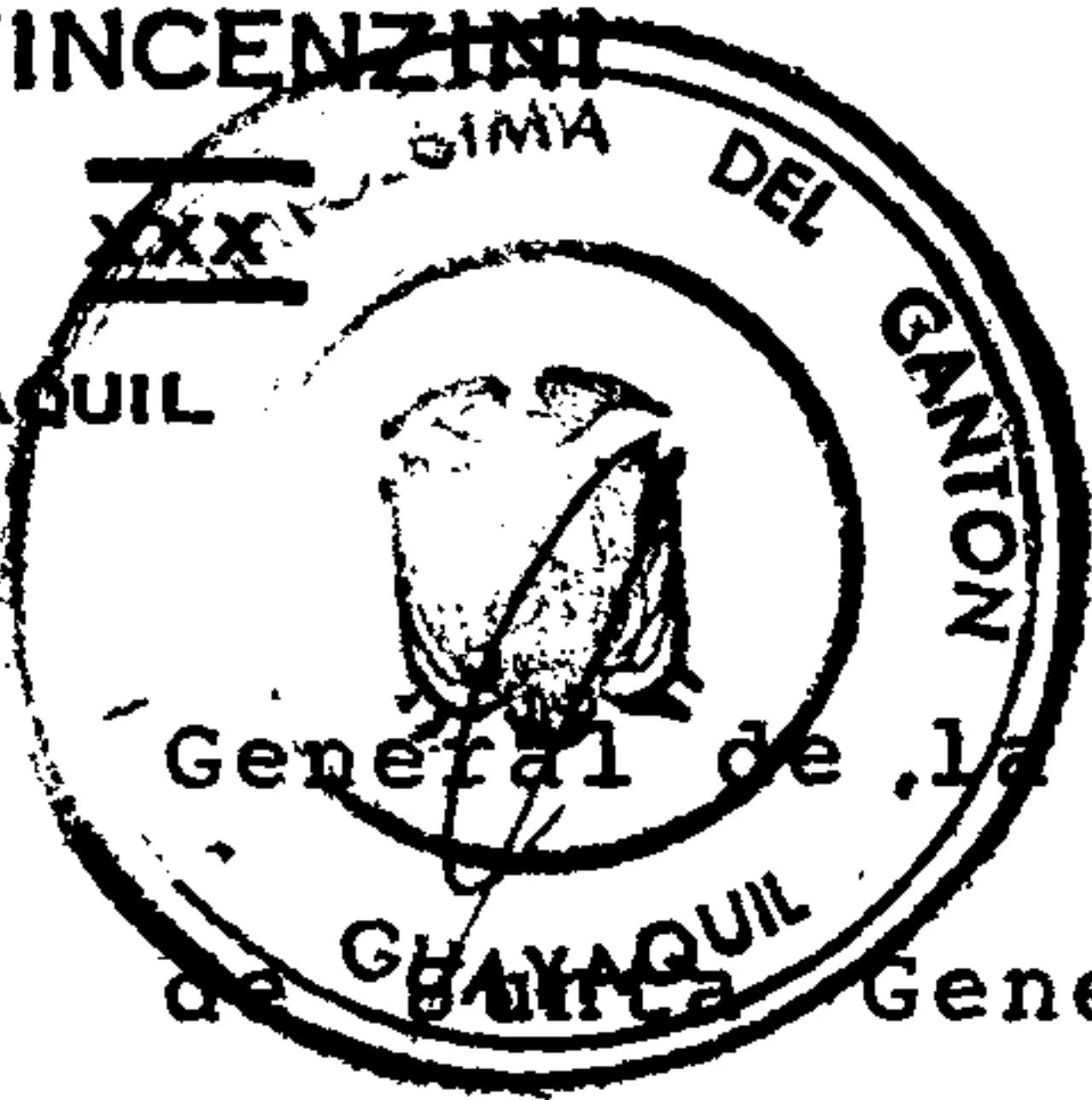
27 ECUATORIANA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Inserte usted señor

28 Notario, la copia auténtica de mi Nombramiento de Gerente

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO

GUAYAQUIL



00004

1 General de la Compañía Bloques C. LTDA., y la copia del Acta
2 de Junta General reunida el veintinueve de Enero de mil
3 novecientos ochenta i ocho, y agregue usted las formalidades
4 de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta
5 escritura.- Firmado) Francisco Pesantes Villacís. Abogado.
6 Registro número tres mil quinientos veintiuno.- Es copia.-
7 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
8 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
9 para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados los
10 recibos de pago de timbres y a favor de los colegios Aguirre
11 Abad y Dolores Sucre de Guayaquil, y la documentación
12 respectiva que indica la minuta inserta.- La cuantía de la
13 presente escritura es indeterminada.- Leída esta escritura
14 de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los
15 otorgantes, éstos los aprueban y suscriben en unidad de
16 acto, conmigo. Doy fe.-

cc 0903359719 cc: 0903592715.
OT: 263601. OT: 085329 -

cc: 0900534629 cc: 0900019324
OT: 863423. OT: 183028 -



Guayaquil, 11 de mayo de 1.984

Sr. Dn.
MAURICIO VERNAZA AMADOR,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la junta general extraordinaria de socios de "BLOQUES C. LTDA." en sesión celebrada el día de hoy, designó a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía.

En el ejercicio del cargo le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo y los demás deberes y atribuciones determinados en la escritura pública de aumento de Capital, Prorroga del Contrato Social y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, otorgada ante el Notario de este cantón Dr. Jorge Jara Grau el 10 de diciembre de 1.982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de mayo de 1.983.

Ud. reemplaza en el cargo al señor Mario Vernaza Requena, por renuncia presentada por este funcionario y ejercerá sus funciones durante el tiempo que resta para completar el período de 5 años para el cual fue elegido el renunciante en sesión de Junta general extraordinaria de socios celebrada el 20 de mayo de 1.983.

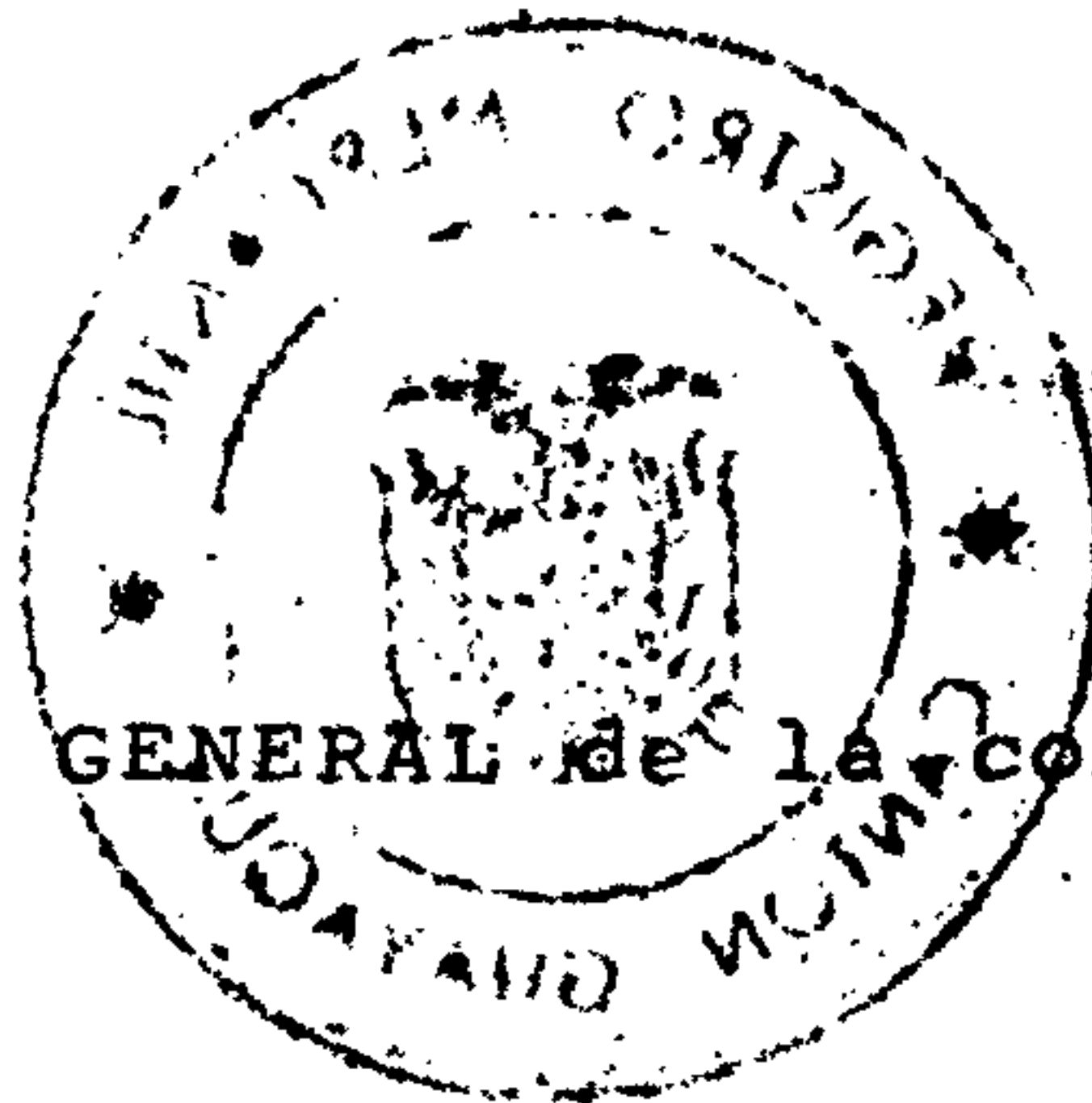
Atentamente,

EDUARDO VERNAZA REQUENA
Presidente Ejecutivo

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "BLOQUES C. LTDA."

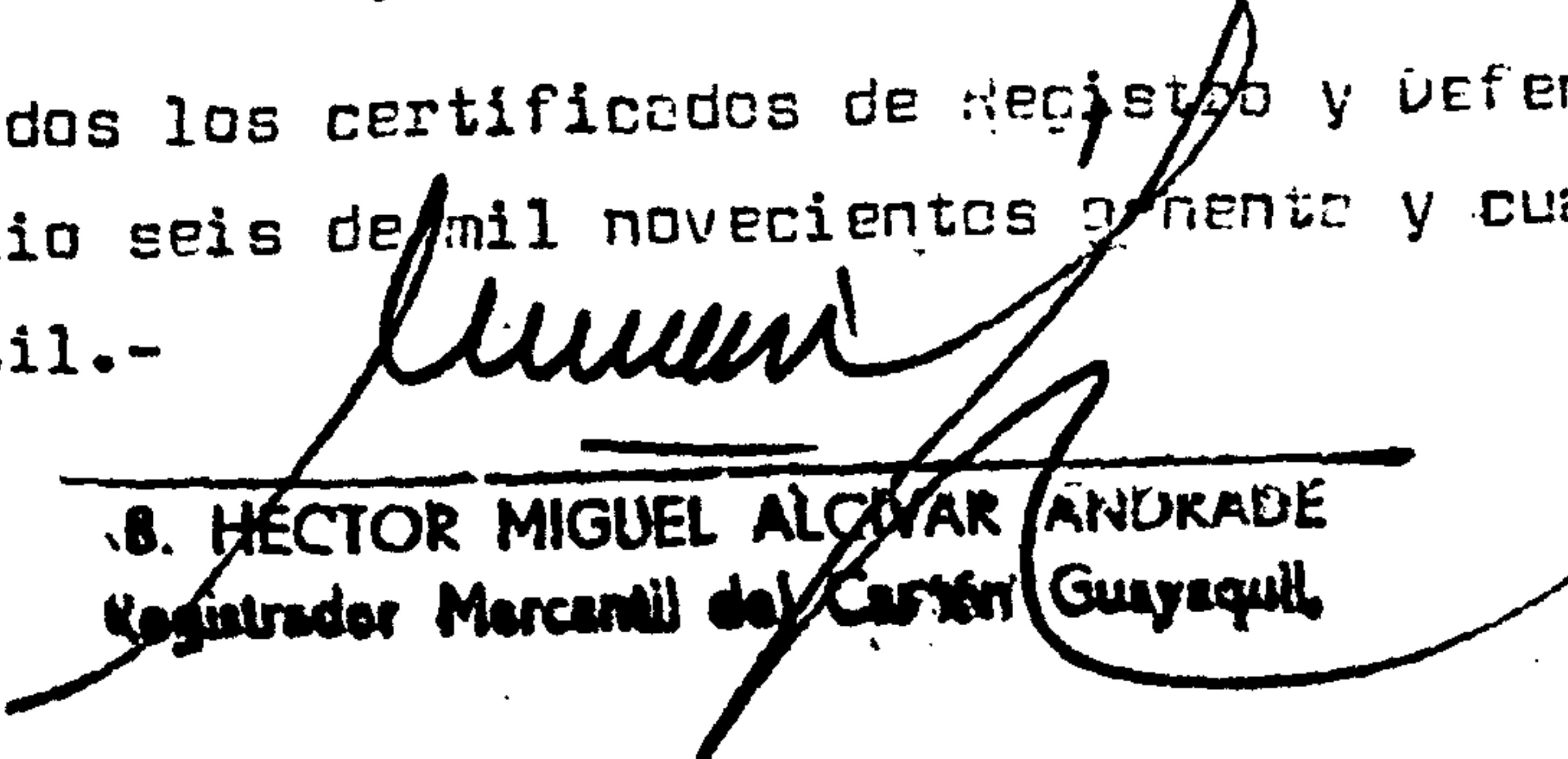
Guayaquil, 11 de mayo de 1.984

MAURICIO VERNAZA AMADOR

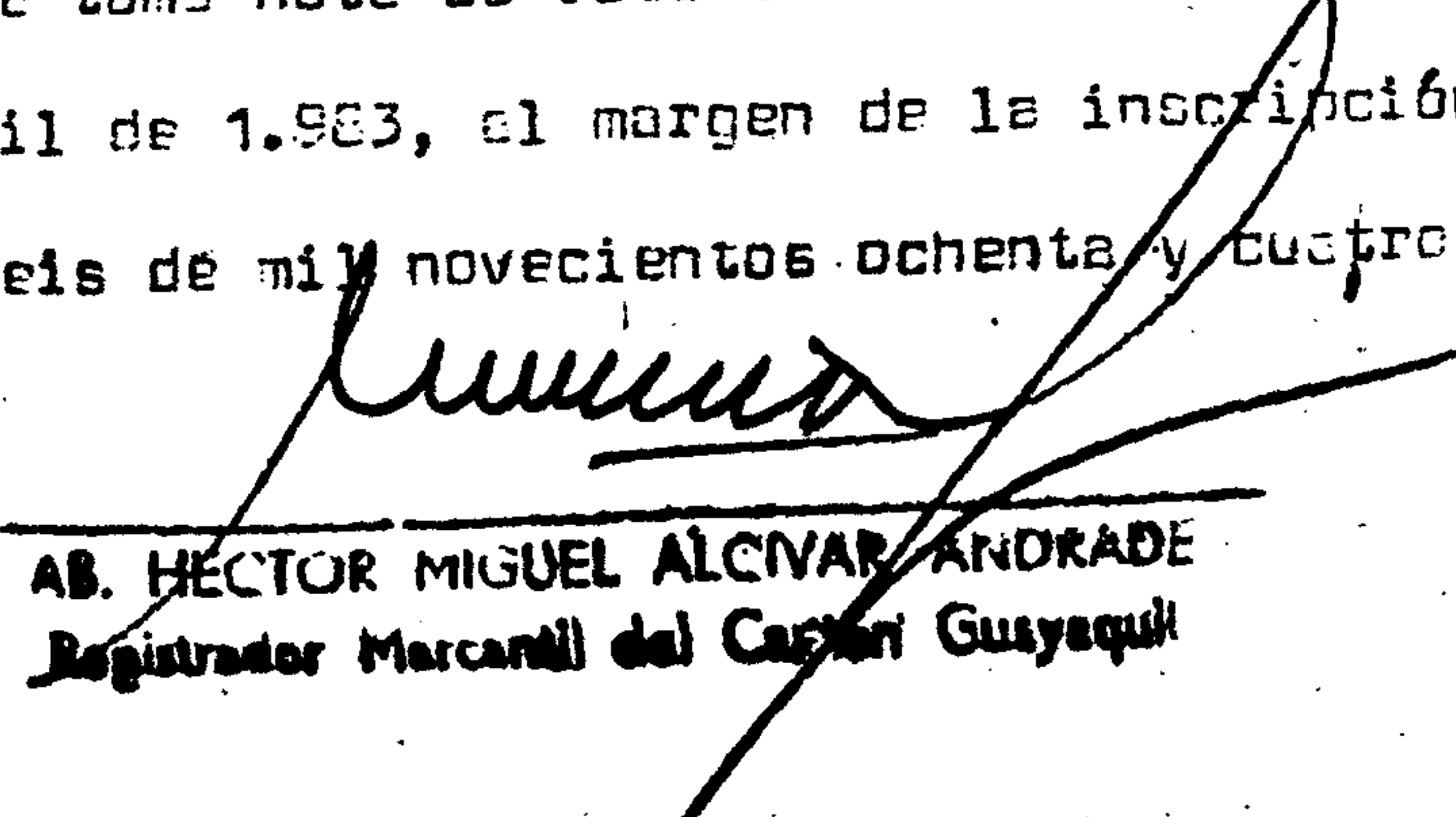


da inscrito este Nombramiento de fojas 16.022 a 16.067, número 4.031 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.313 del Repertorio.-

Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.-
Guayaquil, Junio seis de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a fojas 17.781 del Registro Mercantil de 1.983, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Junio seis de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

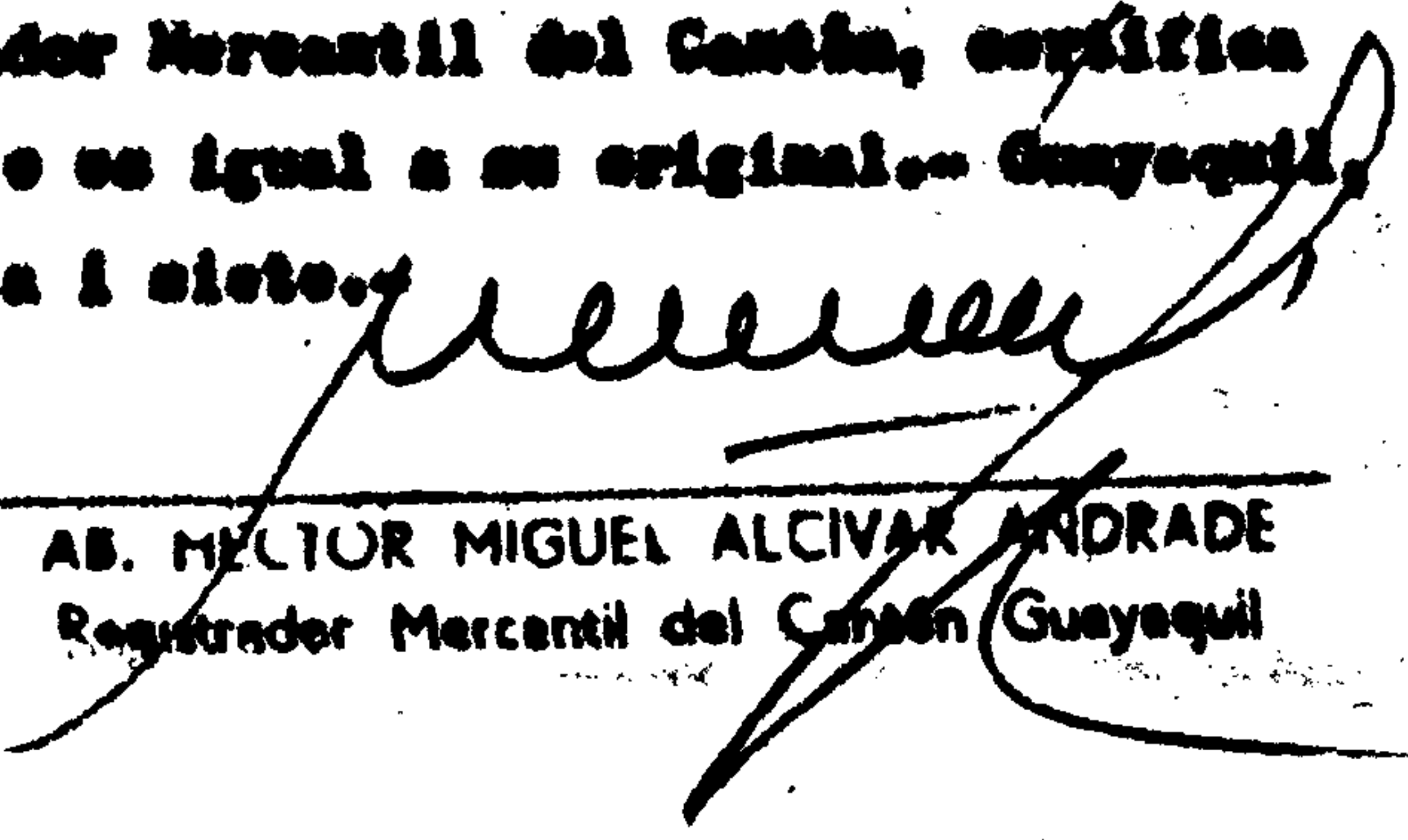

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. die mil novecientos ochenta i siete

Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original.- Guayaquil, cinco de Junio de mil novecientos ochenta i siete.-




AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "BLOQUES C.LTDA"

CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 1.988 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.-

En Guayaquil, el 29 de Enero de 1.988, en el local social de BLOQUES C. LTDA, ubicado en el Km. 4 de la vía Juan Tanco Marengo,

siendo las 09.00, se reunieron los socios de la Compañía,

hombres: MARIO VERNAZA REQUENA, representando 2.125 participacio-

nes; EDUARDO VERNAZA REQUENA, representando 2.500 participacio-

nes; y MAURICIO VERNAZA AMADOR, representando 375 participacio-

nes, todas iguales acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES

que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía-

de S/. 5'000.000.- suscrito i pagado, con el objeto de tratar -

los siguientes puntos: 1.- Resolver sobre la transferencia de -

las participaciones del Socio Señor Eduardo Vernaza Requena; y,

2.- Resolver sobre la ampliación del objeto social sobre cual--

quier otro punto que se derive como consecuencia de las resolu-

ciones que se adopten. Preside la Junta, su titular señor Eduar-

do Vernaza Requena y actúa en la Secretaría, el Gerente General

señor Mauricio Vernaza Amador. Se encuentra presente en calidad

de invitado, el señor Mario Vernaza Amador. Previamente a la -

instalación, el Presidente de la Junta solicita al Secretario,-

constate el quorum con arreglo al libro de Socios de la Compañía,

quien informa encontrarse presente la totalidad del Capi--

tal Social suscrito i pagado de la Compañía, procediendo el Pre-

sidente a declararla válidamente constituida en atención a lo -

dispuesto en el Artículo 121 en concordancia con el 280 de la -

Ley de Compañías, poniendo en consideración el primer punto del

orden del día, que dice: 1.- RESOLVER SOBRE LA TRANSFERENCIA DE

LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO SEÑOR EDUARDO VERNAZA REQUENA.- -

Manifiesta el Señor Eduardo Vernaza, que es su deseo transferir

la totalidad de sus 2.500 participaciones que tiene en el Capi-

tal Social de la Compañía, por lo que solicita a la Junta se -

pronuncie en la forma que lo prescribe el artículo 115 de la -

Ley de Compañías. Hace uso de la palabra el Señor Mario Vernaza

Requena, quien dice que, en vista de la decisión adoptada por -

el Señor Eduardo Vernaza, corresponde a la Junta resolver sobre

su petición. Además, que de acuerdo a la Ley de Compañías, el -

resto de los socios tienen derecho a suscribir las participacio-

nes que se intenta transferir, en proporción a las que actual--

mente poseen. Que el estaría dispuesto a suscribir solamente -

375 participaciones, por lo que expresamente renuncia a su dere-

cho preferente para suscribir en forma proporcional a las que -

actualmente tiene en el Capital Social de la Compañía, dejando-

en libertad al otro socio de la Compañía para que suscriba las-

restantes. Inmediatamente toma la palabra el señor Mauricio Ver-

naza Amador, quien manifiesta su deseo de suscribir solamente -

2.124 participaciones de las que se pretende transferir, a fin-

de posibilitar la admisión de un nuevo socio, necesario para la subsistencia jurídica de la Compañía. Expresa además, que estando presente el señor Mario Vernaza Amador, lo invita a suscribir la restante participación de las que se pretenden transferir. Solicita la palabra el señor Mario Vernaza Amador y expresa que, en atención a la invitación que se le hace, no tiene inconveniente en suscribir la participación restante. Oídas las exposiciones de los concurrentes, la sala entra a deliberar, y, luego de breves consideraciones, la Junta General, por unanimidad del Capital Social de la Compañía, resuelve: a) Autorizar la transferencia de participaciones que hace el Señor Eduardo Vernaza Requena en la forma propuesta; b) Admitir como nuevo socio de la Compañía al señor Mario Vernaza Amador; y, c) declarar que, como consecuencia de la transferencia acordada, la Representación del Capital Social de la Compañía queda integrada en la siguiente forma: Al socio, Señor MARIO VERNAZA REQUENA le corresponden 2.500 participaciones; al socio Señor MAURICIO VERNAZA AMADOR le corresponden 2.499 participaciones; i al nuevo socio Señor MARIO VERNAZA AMADOR le corresponde 1 participación. Todas iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil Suces cada una. Además se resolvió, por igual unanimidad, autorizar al Gerente General de la Compañía, luego de instrumentarse estas resoluciones, proceda a emitir los nuevos certificados en sustitución de los anteriores i proceda a inscribirlas en el libro de Socios de la Compañía.- Agotado el primer punto del orden del día, se pasó a deliberar sobre el segundo que dice: 2.- RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y SOBRE CUALQUIER OTRO PUNTO QUE SE DERIVE COMO CONSECUENCIA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.- Se concede la palabra al Señor Mauricio Vernaza A., que manifiesta: La Compañía ha venido realizando su actividad en base a la explotación de su planta procesadora de materiales pétreos, i qué, habiéndose presentado la oportunidad de incursionar en el Campo de la Construcción, para realizar tal actividad, de manera imperativa es menester que la Junta se pronuncie por la ampliación del objeto social en el sentido propuesto. Que es esta la razón primordial por la cual les ha hecho llegar a cada uno de los socios de la Compañía un proyecto de reformas al Artículo Segundo del Estatuto Social, que se refiere al objeto de la Compañía a fin de que se pronuncien o hagan las acotaciones que se estimen necesarias, i que es el siguiente: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la industria de la Construcción en todos sus campos, principalmente a la construcción de: Edificios unifamiliares, multifamiliares o de aquellos sujetos al Régimen de propiedad horizon-

i drenaje, piscinas camaroneras; A la instalación de tuberías de alcantarillado, agua potable i riego; A la importación, exportación, compra i venta de artículos i materiales destinado a todo tipo de construcción, sea civil industrial o naval, metalmecánica etc.; A la representación, agenciamiento, consignación i distribución de casas nacionales o extranjeras productoras de materiales para la construcción, de cualquier índole. A la producción de materiales pétreos para ser utilizados en rellenos de calles y terrenos, en mezclas de concreto para la construcción y similares; láminas de piedra para arreglo o decoración de paredes; piedra chispa para la protección de carpetas asfálticas en calles y carreteras; y de materiales especiales para la fabricación de asfalto. Como medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá importar, adquirir comprar i vender, las máquinas, equipos, accesorios i repuestos, necesarios para la industria de la construcción i la industria de la producción pétrea; celebrar contratos de asociación con personas naturales o jurídicas de objetos afines; y en general, celebrar cualquier acto o contrato lícito que se relacione directa o conxamente con su objeto.- Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Socios, por unanimidad de votos, resolvió, ampliar el objeto social de la Compañía en la forma antes indicada, autorizar al Gerente General de la Compañía como su Representante Legal, a fin de que eleve a Escritura estas Resoluciones realice cuanta gestión sea menester ante la Superintendencia de Compañías tendiente a obtener la ampliatoria del objeto Social y proceda a la gestión ante la cámara de la Construcción a fin de obtener la afiliación que la habilite a desempeñar en legal forma la actividad que se propone ejercer. Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso prudencial para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta con los mismos concurrentes, se procedió a su lectura, habiendo sido aprobada por unanimidad de votos i sin modificaciones, por lo que la declara concluida siendo las 11 H 30 minutos, firmando para constancia los socios en unión del Presidente i Secretario y el nuevo socio.

f) Eduardo Vernaza Requena
Ex-Socio PRESIDENTE

f) Mario Vernaza Requena
SOCIO

f) Mauricio Vernaza Amador
SOCIO-GERENTE GENERAL-
SECRETARIO

f) Mario Vernaza Amador
NUEVO SOCIO

Nº 360586

POR \$ 5000 -

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de

Eduardo Venero Requena

la suma de

cinco mil quinientos

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

puesto sobre la cuantía de \$ 2'500.000

Guayaquil,

[Signature]

EL COLECTOR

aria

Orden No.

30 402715

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Forma	No. 1046235	FECHA			1	R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	17	08	88	2	C. IDENTIDAD
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE MARIO VERNAZA-
REQUENA CUANTIA 2'500.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
1112701		T. FISCALES	45.795,00
SON: CUARENTA Y CINCO MIL CINCECIENTOS NOVENTA Y CINCO			00/100

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

TOTAL:

45.795,00

45.795,00

1pg.

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00008

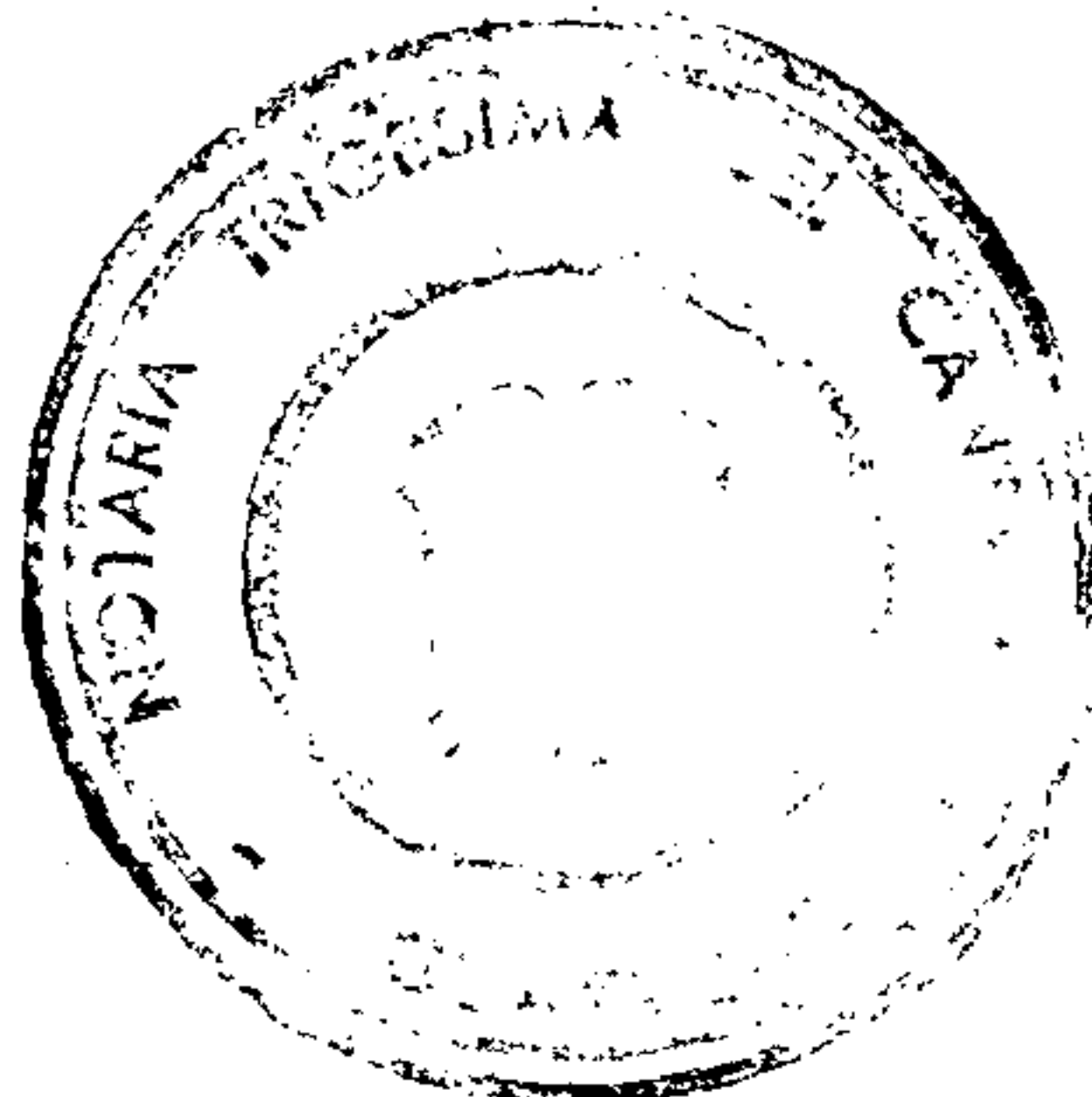
Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
de la escritura de Cesión de Participaciones: El señor Eduar
do Vernaza Requena a favor del señor Mario Vernaza Requena y
Otros. Reforma de Estatutos por Ampliación de Objeto Social de
la Compañía Bloques C. Ltda., QUE SELLO Y FIRMO EN Guayaquil,
a veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta i ocho.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



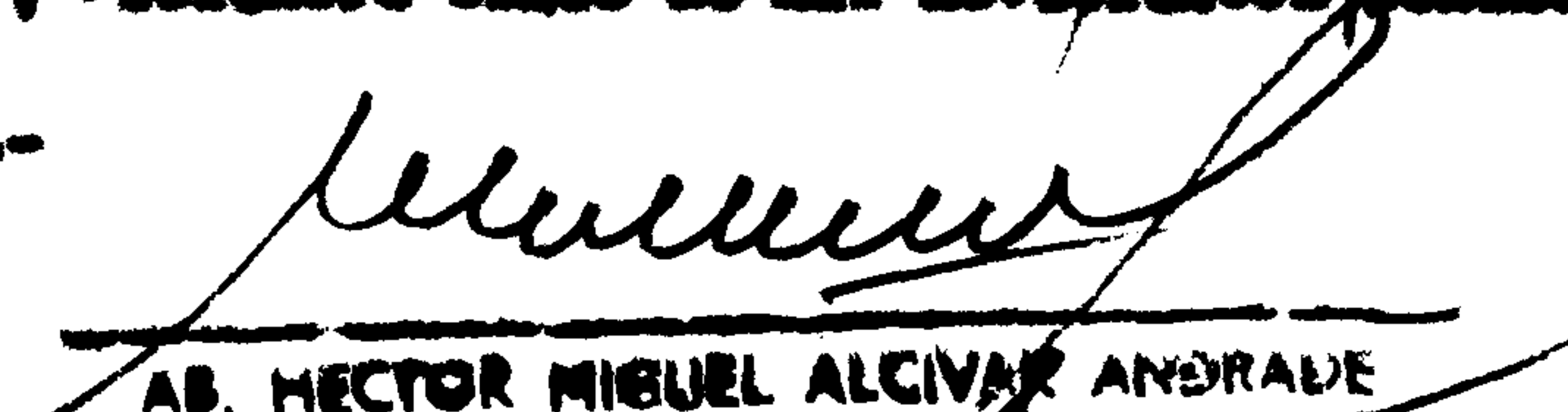
RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la
matriz de la escritura de reforma de estatutos por ampliación
de objeto social de la Compañía BLOQUES C. LTDA., cuyo testi-
nio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante Resolu-
ción No.88-2-2-1-04598 del señor Intendente de Compañías de
Guayaquil, de fecha 8 de Noviembre de 1.988.- Guayaquil, No -
viembre 16 de 1.988.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

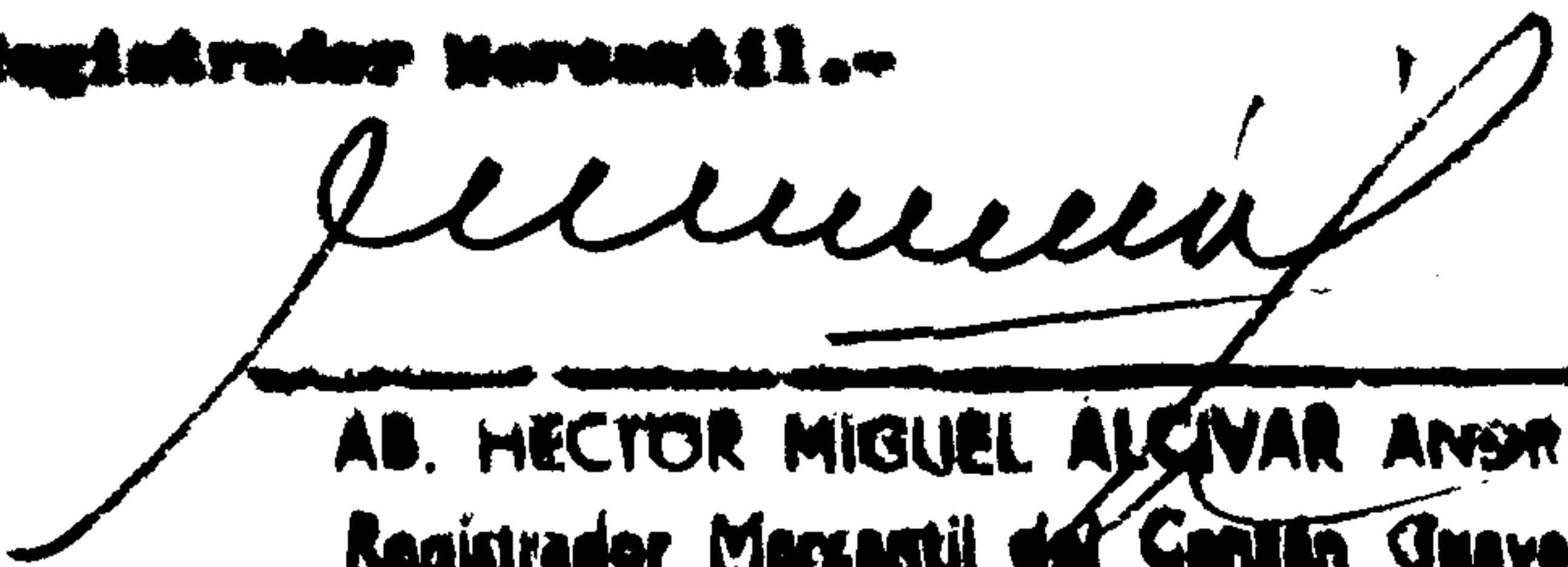


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-

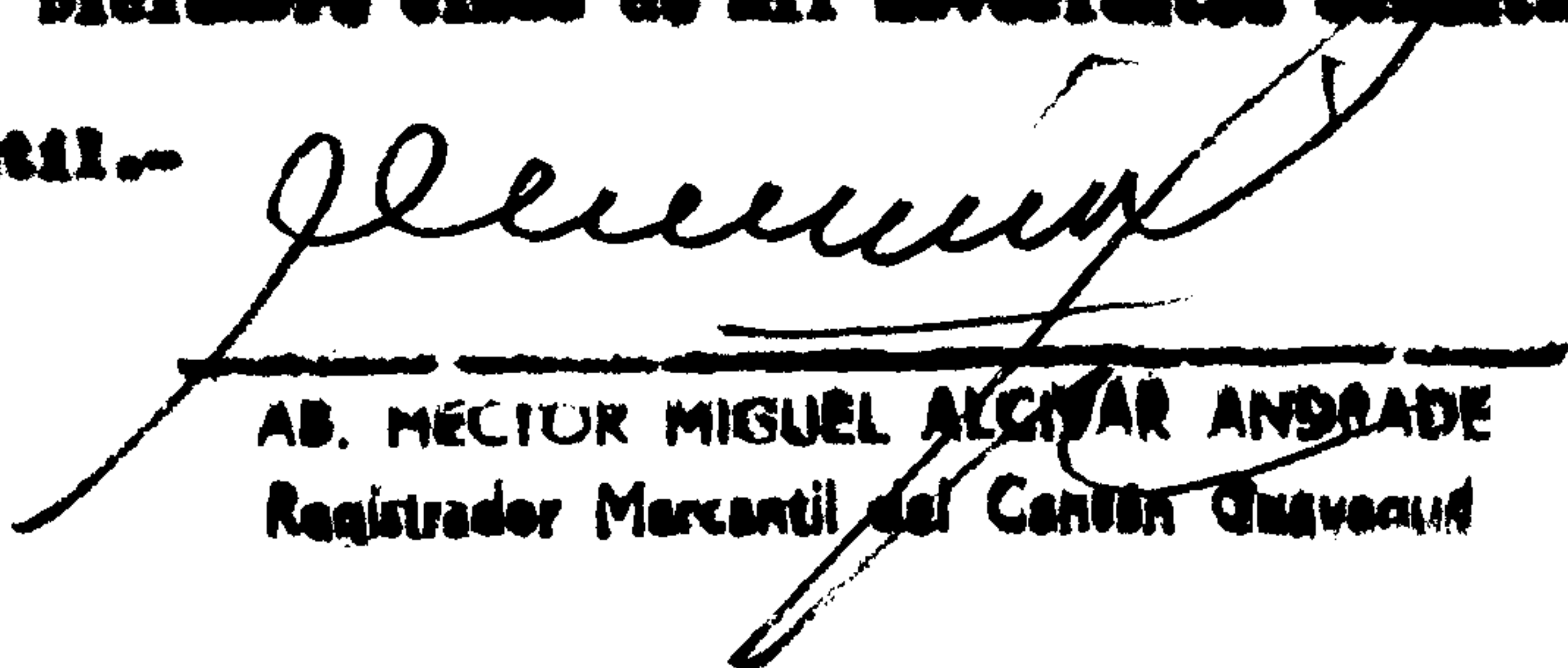
ción Nº 22-2-2-1-04308, dictada el 8 de Noviembre de 1.968, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la REFORMA - DE ESTATUTOS de M/QUES C. LTDA., de fojas 29.985 a 29.987, número 2.847 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 28.979 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

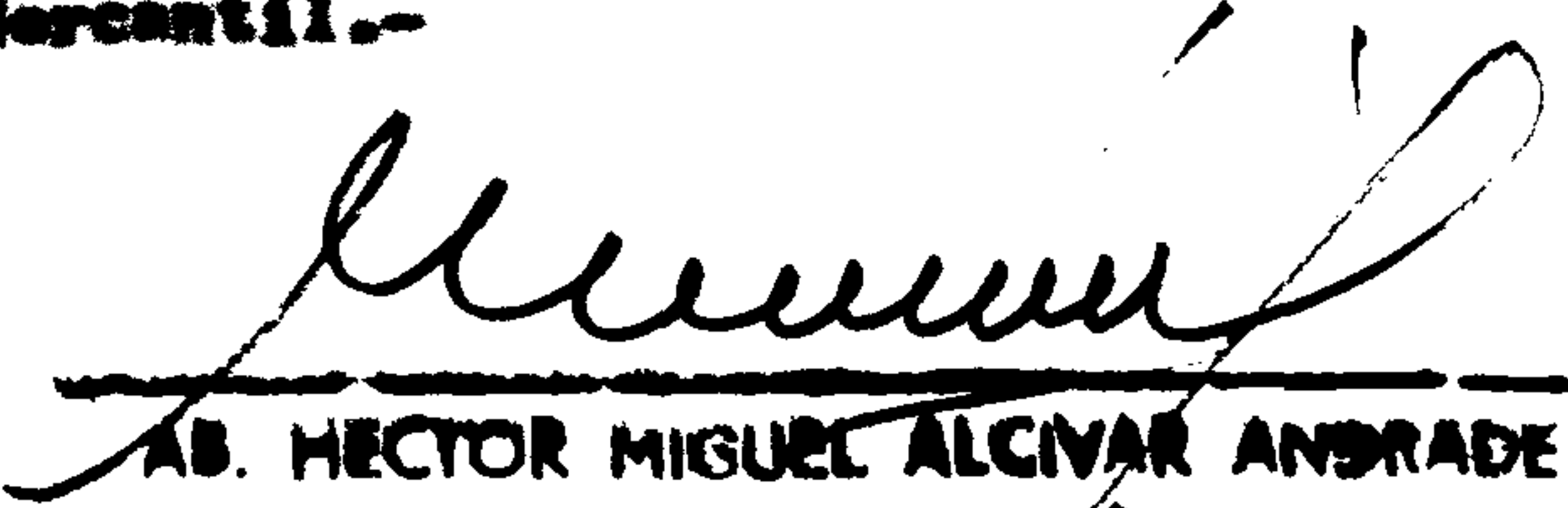

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 1.841, se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la presente escritura.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

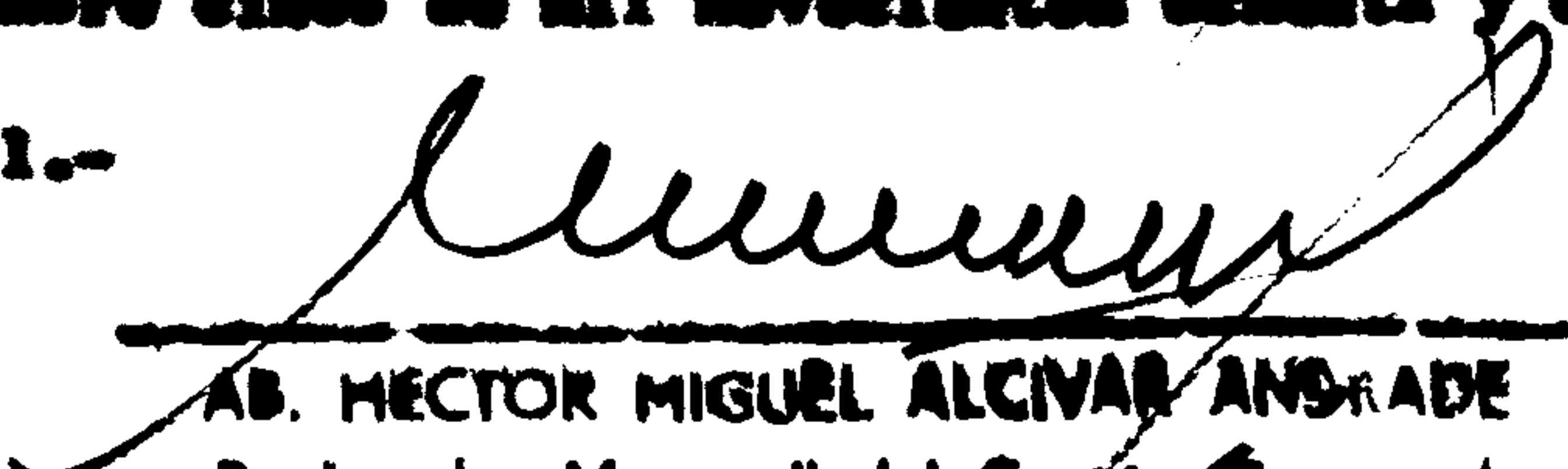
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 700 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; y, 6.010 de igual Registro de 1.983, al margen de las ins-

cripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

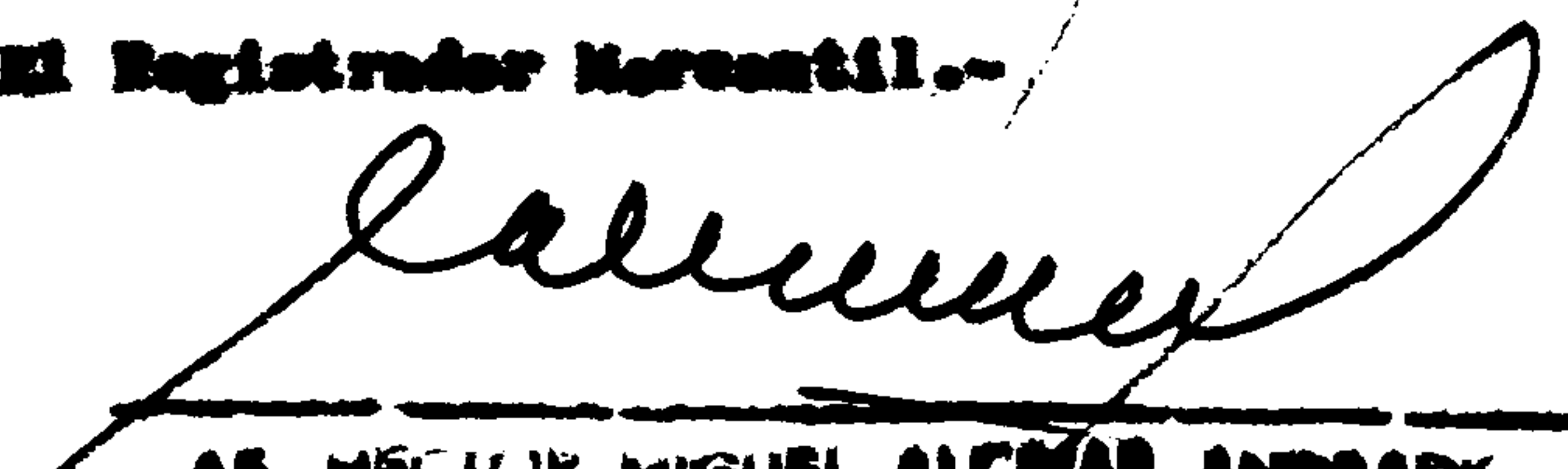

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION de BLOQUES C. LTDA.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

00009


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Constatación de Participaciones que contiene esta escritura a foja 702 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; y, 6.012 de igual Registro de 1.983, al - margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

